Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.279 - 197/17 **PARANA, viernes 20 de octubre de 2017** **EDICION: 130 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 762 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 435/14 MGyJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Edgardo Saturnino Roldán, L.P. 20.301, MI N° 17.167.073; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 445/14 fue presentado en fecha 14 de marzo de 2014, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 13 de marzo de 2014, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto N°435/14 MGJ fue presentado el día 4 de abril de 2014, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 26 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial el día 4 de junio de 2014, artículo 57° de la Ley 7060; y

Que el Comisario Roldán se agravia contra el Decreto N° 435/14 MGJ, manifestando su disconformidad en lo que concierne al lugar asignado en el orden de mérito establecido por la Junta de Calificaciones, solicitando se revea su posición en el orden de mérito, considerando inequitativo no lograr el ascenso puesto que, alega, ostenta una foja de servicios intachable; y

Que de la Resolución D.P. N° 445/14 surge que Roldán fue ubicado en el puesto número cincuenta y siete (57) y por Decreto N° 435/14 MGJ se dispuso el ascenso de treinta y dos (32) Comisarios al grado inmediato superior, motivo por el cual no ascendió jerárquicamente al grado de Comisario Principal- Seguridad; y

Que el decreto atacado fue motivado en la propuesta de ascenso para los grados superiores elaborada por la Junta de Calificaciones, que para ello tiene en cuenta la antigüedad general, los cargos ocupados, cursos o exámenes acreditados, actos meritorios y servicios especiales -Art. 35° Decreto N° 5778/06 MGJEOSP; y

Que la posición número cincuenta y siete (57) en el orden de mérito en contraste con las vacantes disponibles para el grado de Comisario Principal, fue la razón por la que Roldan no ascendió jerárquicamente; y

Que cabe destacar que el derecho al ascenso del funcionario policial, establecido en el Art. 14° inciso 1) del Reglamento General de Policía, no puede sino ejercerse en el modo y dentro de los límites que tienen previstos en su Capítulo VIII del mismo reglamento; y

Que en éste sentido, si bien se regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones de grado a grado, artículo 89°, debiendo concurrir las exigencias contenidas en los artículos 92°, 93° y 94° entre otros, siendo sometido el personal policial a un proceso de selección que se extrema cuando se trata de los grados superiores, como en éste caso, según así lo pone de relieve un análisis del artículo 96° de la Ley 5654/75; y

Que este proceso de selección combina aspectos reglados con otras etapas donde la valoración es mayormente discrecional y en cada una de ellas lo que caracteriza a la situación jurídico subjetiva del aspirante en cada uno de esos pasos es la expectativa a ser evaluado de modo ecuánime, que en el caso de los oficiales superiores se concreta a través de la propuesta del Jefe de Policía, sobre la base del asesoramiento de las Juntas de Calificación, produciéndose en definitiva la promoción por Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 89° de la Ley 5654/75; y

Que aún cuando se recondujese el trámite como recurso de gracia en orden a las razones de equidad que invoca el recurrente, el mismo ha sido previsto por el ordenamiento jurídico como un mecanismo de última ratio, de naturaleza excepcional o extraordinaria, para cuya interposición no se establece plazo alguno, debiendo si, inexorablemente, fundarse la solicitud o pretensión de modificación de la decisión impugnada en "razones de equidad"; y

Que en este sentido, examinados los recursos interpuestos, no se advierten probadas razones de equidad y justicia que ameriten la procedencia de un recurso de gracia, de conformidad con los requisitos antes descriptos; y

Que conforme lo expuesto, el procedimiento

de promociones policiales ha sido resuelto mediante la aplicación del derecho objetivo vigente -Ley 5654/75, siendo que se ha cumplido con todos los pasos procedimentales que establece la Ley -Arts. 89° a 99°- Capítulo VIII- por lo que el recurso de gracia no resulta vía hábil para cuestionar el no ascenso dentro de la jerarquía policial; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado, en el sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 435/14 MGJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Edgardo Saturnino Roldán, L.P. 20.301, MI N° 17.167.073, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 763 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia Jorge Luis Bove, L.P. Nº 24.654, MI Nº 23.907.323; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 083/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía por violación a los artículos 161° inciso 4) y 11º inciso a), del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que el acto cuestionado fue notificado el día 28 de mayo de 2016 y el recurso en análisis fue articulado en fecha 30 de mayo de 2016, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma según lo establecido en los artículos 60° y 62° de la Ley 7060; y

Que el señor Jefe Departamental de Concordia de la Policía de Entre Ríos, dispuso mediante el dictado de la Resolución J.C.A. o.a.i Nº 58/14, de fecha 24 de abril de 2014, la sustanciación de un sumario administrativo en contra del prenombrado por la causal del artículo 201° inciso a) ante la violación a los deberes esenciales para el personal policial al haber quebrantado el Sr. Bove un arresto que debía cumplir como sanción en el marco de otro sumario en su contra; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien mediante Dictamen N° 052/16 emite su opinión aconsejando sancionar al Sargento de Policía Jorge Luis Bove con la destitución por cesantía, por haber incurrido en infracción a lo instituido en las normativas allí invocadas, la cual fue compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 083/16; y

Que ese último acto fue impugnado por el recurrente, afirmando que en el acto de inicio del proceso sumarial- Resolución J.C.A. o.a.i Nº 58/14- no existe hecho generador de falta administrativa alguna reiterando que al no existir hecho imputable, no se configura responsabilidad del agente y considera al trámite alejado del debido proceso legal. En definitiva solicita se revoque el decisorio apelado y se disponga su sobreseimiento; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia donde aconseja el rechazo del presente recurso, en virtud de considerar la conducta del Sr. Bove en actitud de insubordinación, indisciplina y absoluta inobservancia a las normas que rigen la conducta policial; y

Que obra Dictamen N° 0032/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia señalando que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente; y

Que analizando las actuaciones se observa que la defensa considera que la sanción que se proyecta aplicar implicaría un exceso injustificable de la administración ante la foja de antecedentes de servicios del funcionario, y debería tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 185° de la Ley 5654/75 que dispone la proporcionalidad entre la naturaleza y la gravedad de la falta. Sin hacer referencia a los fundamentos o hechos imputables a su defendido en el acto que da inicio al proceso sumarial; y

Que pretender a través del recurso articulado, atacar dicho acto primigenio Resolución Nº 58/14 resulta en esta instancia formalmente inadmisible; y

Que Fiscalía de Estado al respecto, cita como antecedente del máximo órgano jurisdiccional de la Provincia a la causa Weinzettel, Martín Miguel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo, cuando al declarar inadmisible una acción que pretendía la nulidad del acto que disponía iniciar el sumario, sostiene "... más allá de la forma de acto administrativo del que dispone iniciar el sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, si no que eventualmente lo hace, si además, ordenan una consecuencia, que se desprende de este, y en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario la sola orden de iniciar un procedimiento especial como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto publico derivada del artículo 175° inciso 17) de la carta magna provincial..."; y

Que concluye Fiscalía de Estado considerando que, luego de desplegado el correspondiente sumario y, habiéndose cumplidos las etapas procesales correspondientes, se comprueba que en el presente trámite, se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional; y

Que en definitiva, estima que existen elementos probatorios suficientes a fin ponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico, en virtud de la conducta del Sargento Jorge Luis Bove la cual es altamente reprochable por cuanto falta a sus deberes como funcionario policial ya que sus acciones representan insubordinación, apartándose de las normas contenidas en el plexo normativo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Ley 5654/75; y

Que por lo expuesto y atento a que el acto administrativo recurrido se ajusta a los hechos y pruebas colectadas en autos, corresponde rechazar el presente recurso de apelación deducido contra la Resolución J.P. Nº 083/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Jorge Luis Bove, L.P. N° 24.654, MI N° 23.907.323, contra la Resolución J.P. Nº 083/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía por violación a los artículos 161° inciso 4) y 11° inciso a) del Reglamento General de Policía Ley 5654/75, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 764 MGJ

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4482 MGJ de fecha 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se otorgó un préstamo a la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito VICOER Ltda., Matrícula INAES N° 10.751, con domicilio en calle Sebastián Vázquez N° 301 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su presidente, Adelqui Alberto González Languasco, DNI N° 5.909.415, domiciliado en calle Santa Fe Nº 380, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), con destino a la financiación del Proyecto denominado Procrear Vicoer I - 85 Lotes en Concepción del Uruguay; y

Que teniendo en cuenta la finalización del ejercicio presupuestario 2016 y que la incidencia del gasto recaerá en el corriente año, corresponde reimputar el mismo; y

Que en este sentido la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, procedió a efectuar la reserva preventiva de fondos correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, adjuntando a fojas 110 el volante de reserva de crédito respectivo, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley 5140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reimpútase el gasto de $ 1.000.000,00 a: Dirección de Administración 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 4- Función 90- Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0413- Inciso 6- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupueto 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 765 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y los agentes: Yamila Anahí Mattig, DNI N° 31.313.902, quién ejecutará una obra en la Secretaría de Justicia; Laura Cecilia Méndez, DNI Nº 25.020.705; Lorena Isabel Almada, DNI N° 32.619.232; quienes ejecutarán diferentes obras en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos; Ramona Martínez, DNI N° 13.631.095; Delia Filomena Motta, DNI N° 10.824.865; Liliana Noemí Farias, DNI N° 13.043.691 y Carla Gabriela Cusimano, DNI N° 18.082.009; quienes ejecutarán diversas obras en el ámbito de la Dirección de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; por el término de 12 meses, a partir del día 2 de enero de 2017, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 766 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y los agentes: Ignacio Jeremías Sabbatini, DNI N° 30.164.244; Pablo Exequiel Collaud, DNI Nº 35.295.275; Rubén Osvaldo Páez, DNI N° 34.904.333; Paola Roxana Cecchetti, DNI N° 29.447.556; quienes ejecutarán diferentes obras en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná; y Alejandro Germán Milocco, DNI N° 29.477.556 y María Agustina Barsotti Bournissent, DNI N° 37.470.082; quienes ejecutarán diferentes obras en el ámbito del Registro Unico de la Verdad; por el término de 12 meses, a partir del día 2 de enero de 2017, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda solución N° 016 ATER.

DECRETO Nº 767 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal Rubén Héctor Santana, MI N° 16.531.932, L.P. N° 19.429; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 024/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con treinta y cinco (35) días de arresto por violación a los artículos 160°, 161° incisos 13), 19) y 21), artículo 162°, artículo 11° inciso a), artículo 12° incisos s) con los agravantes del artículo 187° inciso 6) todos de la Ley 5654/75; y

Que el recurrente fue notificado en fecha 02 de marzo de 2015 y su abogado defensor, el 3 del mismo mes. Habiéndose presentado el recurso en fecha 7 de marzo del mismo año, cabe tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución JCN SG N° 02/14 dictada por el Jefe de Policía Departamental Colón se dispuso iniciar un sumario administrativo al Comisario Principal Rubén Héctor Santana en virtud de su comportamiento irregular o reprochable disciplinariamente, toda vez que en estado de exaltación y verborragia, se manifestó ante quien lo escuchara, expresando su opinión y posición tomada en abierta oposición al Gobierno Provincial, con respecto al aumento salarial ofrecido por este último y anunciado en una reunión y cuyas expresiones se le había ordenado trasmitir al personal policial actitud que dada su condición de Oficial Jefe repercutía negativamente en el personal subalterno, sobre todo teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos los días 08 y 09 de diciembre de 2013, por lo que se trababa de un contexto delicado y de extrema sensibilidad; y

Que al ser consultado por sus superiores respecto del rumor que le atribuía la divulgación de comentarios fuera de lugar, el Comisario Principal Rubén Héctor Santana, reconoció haber manifestado públicamente y ante sus subordinados su disconformidad respecto de las decisiones tomadas desde el Gobierno de la Provincia; y

Que el Estado Policial es un vínculo de derecho público en el que la carrera policial desarrolla en un ámbito donde entre otras particularidades, prima la obediencia por sobre la libertad de opinión. Asimismo el Estado Policial y la pertenencia a las Fuerzas de seguridad presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de forma y de fondo que estructuran a la Institución Policial, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública. Dicho estado implica la sujeción a un régimen jurídico especial, en el que la subordinación grado a grado, el respecto y la obediencia a las órdenes del Superior adquieren especial importancia en tanto la disciplina y el respeto a las jerarquías son los pilares básicos de la Institución Policial; y

Que la insubordinación se produce cuando el funcionario se vuelve en contra de lo que estipula el Reglamento General de Policía y las leyes afines a la función policial como así también a toda aquella reglamentación interna y órdenes en pos de la eficiencia del servicio policial; y

Que así las cosas y siendo que de la prueba recabada en el presente procedimiento sumarial se da cuenta suficiente de que el comportamiento de Santana no se corresponde con la conducta debida, habiendo quedado fehacientemente acreditada una inobservancia a los deberes inherentes a su calidad de funcionario policial, se justifica plenamente la aplicación de una sanción correctiva a los fines de asegurar la disciplina y el respeto a la autoridad como pilares de la institución policial; y

Que por otra parte, el control de legalidad de las sanciones disciplinarias supone verificar la debida aplicación de las normas a fin de clarificar adecuadamente los hechos y ajustar las sanciones al texto legal, quedando en principio fuera, el juicio prudente respecto de la cuantía, siempre que no se advierta como manifiestamente irrazonable el ejercicio de las facultades de las que se encuentra investidos los funcionarios competentes; y

Que obra incorporado en autos, la opinión del instructor sumariante así como también la intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 226/14 emite su opinión aconsejando sanción de treinta y cinco (35) días de arresto, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P N° 24/15; y

Que obra Dictamen N° 327 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos indicando que la presentación articulada por el Comisario Principal Rubén Héctor Santana ha sido practicada en término, por lo que sugiere la elevación de los actuados al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que se resuelva en definitiva el recurso impetrado; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 24/15 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra el; y

Que obra Dictamen N° 0688/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia señalando que siendo que la Resolución JP N° 024/15 ha sido dictada por la autoridad competente, dentro de las facultades legales y conforme el marco normativo aplicable, no vislumbrándose vicio alguno que altere su legitimidad, se propicia desestimar el recurso de apelación jerárquica promovido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal Rubén Héctor Santana, MI N° 16.531.932, L.P N° 19.429, contra J.P N° 024/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con treinta y cinco (35) días de arresto por violación a los artículos 160°, 161° incisos 13), 19) y 21), artículo 162°, artículo 11° inciso a), artículo 12° incisos s) con los agravantes del artículo 187° inciso 6), todos de la Ley 5654/75 y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archivese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 768 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpues-

to por el Sr. Juan Carlos Córdoba, ex funcionario policial, MI N° 20.096.589, L.P N° 23.908, contra la Resolución D.P N° 039/16; y
CONSIDERANDO:
Que en fecha 13 de noviembre de 2015 el Sr. Córdoba, con patrocinio letrado, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución J.P. Nº 244/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía; y
Que el acto administrativo reseñado, resultante de un proceso sumarial, fue notificado al recurrente y a su abogado patrocinante en fecha 30 de octubre de 2015; y
Que conforme a ello y en el marco normativo previsto por el Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, específicamente en su Capítulo X, artículos 213° a 224°, dicha presentación es receptada por la Resolución D.P. N° 039/16, que dispuso rechazar el recurso de apelación, en base a la extemporaneidad y sustentado en la prerrogativa que en éste sentido le otorga el Art. 219° del Reglamento general de Policía; y
Que contra ésta resolución interpone el quejoso, recurso de apelación jerárquica, dentro del primer día hábil administrativo desde su notificación, acontecida en fecha 13 de enero de 2016; y
Que es importante señalar, en primer término, que la vía recursiva aplicable en materia de sumarios tramitados en sede administrativa -policial es el régimen específico establecido en el estatuto creado por la Ley 5654/75; y
Que en consecuencia, el régimen especial aplicable es el que está regulado en el Capítulo X -de los recursos de los Arts. 213° a 224° de la Ley N° 5654/75, engarzado inescindiblemente al Capítulo XI- de los sumarios; y
Que de la lectura íntegra del capítulo específico puede extraerse que el principio general es que todos los actos impulsorios del trámite no son impugnables, sino aquellos que ponen fin al procedimiento aplicando una sanción -Arts. 213º y 217º-. Así se desprende de los términos empleados "resolución recaída en sumario" y que los agravios están referidos al "castigo"; y
Que por otra parte y para cuestionar otros actos portadores de vicios en la forma o el procedimiento, está previsto un recurso de Nulidad, en el artículo 221º, con un plazo de cinco 5 días a contar desde la vista corrida para efectuar descargo -Art. 207°- o desde la notificación de la resolución recaída en definitiva; y
Que además, el sistema está estructurado sobre la base del control jerárquico, típico de un sistema verticalista como es el de la Policía, razón por la cual es posible instar el control del superior inmediato, hasta llegar a la máxima autoridad que es el Jefe de Policía; y
Que el artículo 219º dispone "en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia por ante el Poder Ejecutivo, debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones. La denegatorio de la apelación ante el Poder Ejecutivo, facultará a sancionado a recurrir en queja dentro de los tres días de notificado"; y
Que éste es el caso o supuesto concreto que se plantea en estas actuaciones; y
Que en este contexto, cabe señalar que la Resolución D.P. N° 039/16, realiza un correcto encuadre al rechazar el primigenio recurso de apelación, por resultar extemporáneo, ya que efectivamente se ha excedido el plazo especial de cinco 5 días, plazo común a todos los recursos de ese capítulo; y
Que existiendo un régimen especial de impugnación no es procedente acudir al régimen general de la Ley 7060, el que precisamente es en éste caso, aplicable solo en forma supletoria; y
Que más allá de la denominación que le otorga el recurrente, sólo puede ser considerado como recurso de queja que prevé el mismo Art. 219º última parte, lo que a su vez surge de los términos expresados en su apartado 1- Objeto como asimismo de la temporaneidad de su interposición; y
Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, aconsejando desestimar el recurso de queja, confirmándose en consecuencia la sanción de destitución por cesantía establecida en la Resolución J.P. N° 244/15;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Juan Carlos Córdoba, ex funcionario policial, MI N° 20.096.589, L.P. N° 23.908, contra la Resolución D.P. N° 039/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archivese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 769 MGJ

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 4484 MGJ de fecha 29 de diciembre de 2016; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado texto legal, un préstamo a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (COPUL), Matrícula INAES N° 5669, con domicilio en calle Rocamora N° 420 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su Presidente, Carlos Alberto Botti, DNI N° 8.423.726, domiciliado en calle Galarza N° 658 5 26 Edificio Antares, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), con destino a financiar la compra de terrenos destinados a sus asociados y a la comunidad en general, de acuerdo a lo determinado por el plan PROCREAR; y
Que teniendo en cuenta la finalización del ejercicio presupuestario 2016 y que la incidencia del gasto recaerá en el corriente año, corresponde reimputar el mismo; y
Que en este sentido la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, procedió a efectuar la reserva preventiva de fondos correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, adjuntando a fojas 127 el volante de reserva de crédito respectivo, el cual se encuentra debido mente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y
Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 y sus modificatorios;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Reimpútase el gasto de $ 1.000.000,00 a: Dirección de Administración 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 4- Función 90- Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0413- Inciso 6- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto 2017.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archivese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 770 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Emanuel Federico Redondo, DNI Nº 30.322.390, Legajo Personal N° 169.517, a partir del día 1° de octubre de 2016, al cargo de la planta permanente que ostenta en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° de la Ley N° 9755.

— — —

DECRETO Nº 771 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:
El recurso de apelación y nulidad interpuesto por el ex Agente de Policía Miguel Nicolás Páez, MI N° 31.307.757, L.P. Nº 29.025; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P N° 085/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarla con cincuenta (50) días de arresto por violación a los artículos 160°, 161º incisos 13), 19) y 21), artículo 162°, artículo 1)° inciso f), artículo 12º, incisos b) y s), y articulo 313°, todos de la Ley 5654/75; y
Que el recurrente y su defensor fueron notificados de la resolución cuestionada el día 26 de mayo de 2015 y se presentó el recurso en fecha 1° de junio del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y
Que el inicio de las presentes actuaciones tuvo lugar por medio de la Resolución J.D.P. S.A.J. Nº 240/12, dictada por el entonces Jefe Departamental Paraná, motivada por el expediente contravencional confeccionado contra el funcionario policial Miguel Nicolás Páez, en virtud de haber estado provocando desorden y agresiones en un local bailable de la ciudad de Hernandarias; y
Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa donde el Sr. Páez haciendo uso de su derecho de defensa se abstiene de declarar, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 61/15 emite su opinión aconsejando una sanción de veintiún (21) días de arresto, culminando la investigación administrativa con la Resolución J.P N° 85/15, dictada por el señor Jefe dé Policía de la Provincia de Entre Ríos, sancionando al sumariado con cincuenta (50) días de arresto; y
Que en efecto se agravia el recurrente solicitando la nulidad de dicha resolución, considerando que las actuaciones administrativas debieron ser desestimadas desde un comienzo ya que el Agente Páez resulta ser inimputable;
Que el estado de salud psicológico, psiquiá-

trico y mental del imputado, lo eximen de responsabilidad en el hecho que se le atribuye, destacando además que dichas secuelas padecidas por Páez son producto de un accidente laboral sufrido en acto de servicio; y

Que obra Dictamen N° 0631/16 de la Fiscalía de Estado de la Provincia que realiza un análisis formal del presente recurso sosteniendo que más allá del yerro en que pudiera incurrir el recurrente en cuanto al nomen iuris del remedio interpuesto la administración puede reconducir el recurso e ingresar al fondo de la cuestión, que en este supuesto consiste en establecer qué efecto o incidencia tiene en el marco del sumario administrativo, la declaración de inimputabilidad en sede penal; y

Que no obstante las presentes actuaciones corresponde destacar que por imperio de la Resolución J.P. N° 222 de fecha 16 de octubre de 2014, en el marco de otro sumario administrativo, se dispuso la destitución por cesantía del Agente Páez; y

Que asimismo por Decreto N° 791/16 MGJ se dispuso el pase a retiro obligatorio por invalidez del Agente Páez situación que a criterio de Fiscalía de Estado no impide la culminación del sumario mediante una resolución que si decide la aplicación de una sanción, la misma no obstante no poder ser efectivizada corresponde quedar anotada en su legajo; y

Que el procedimiento administrativo instruido en el presente caso, se advierte regular en cuanto al cumplimiento de sus diversas etapas y por ende, respetuoso de los derechos y garantías del imputado; y

Que abordando la cuestión sustancial, si bien el principio general en la materia, es la independencia entre la esfera de responsabilidad disciplinaria del agente público y la responsabilidad penal, tal su consagración expresa en el Reglamento General de Policía, existen circunstancias que implican una excepción a dicha regla y constituyen dos extremos probados en sede penal; la existencia del hecho imputado y la culpabilidad; y

Que el artículo 156º del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75 dispone: "Los actos sometidos a las disposiciones de esta ley, serán juzgados aunque mediare cesantía, exoneración o renuncia del responsable. No podrán contestarse en lo administrativo, la existencia de hechos o la culpabilidad tenidos por probados en juicio correccional o criminal"; y

Que corresponde señalar, que si se sostiene la teoría según la cual la imputabilidad en un presupuesto de la culpabilidad, es decir, para ser culpable se necesita ser antes imputable, deberá necesariamente verificarse si lo decidido en sede penal, guarda identidad, congruencia y contemporaneidad con la comisión de los hechos endilgados en sede administrativa, en cuyo caso deberá tenerse en cuenta puesto que se estaría ante un supuesto de excepción a la regla contemplada en el artículo 156° de la Ley 5654/75, que incide en la determinación de responsabilidad disciplinaria; y

Que en el presente caso, los hechos endilgados son anteriores y distintos de lo investigado en sede penal y por lo tanto el recurso interpuesto debe ser rechazado; y

Que consecuentemente. debe ser concluido el sumario sin más trámites mediante acto administrativo expreso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Agente de Policía Miguel Nicolás Páez, MI N°31.307.757, L.P. N° 29.025, contra la Resolución JP N° 085/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con cincuenta (50) días de arresto por violación a los artículos 160°, 161° incisos 13), 19) y 21), artículo 162°, artículo 11° inciso f), artículo 12°, incisos b) y s), y articulo 313°, todos de la Ley 5654/75; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 772 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la "CVIIº Promoción de Agentes de Policías Masculinos, con Formación Básica en Seguridad Pública", desarrollado en la División Escuela de Suboficiales "General Francisco Ramírez", por el período comprendido entre el día 11 de mayo de 2016 y el día 31 de diciembre de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Instrucción y Formación Policial, con 12 hs., semanales, Subcrio. Héctor Manuel Enrique, DNI N° 25.243.452;

Instrucción y Formación Policial, con 12 hs., semanales, Of. Ppal. Jonathan Cesar Brumatti, DNI Nº 31.976.074;

Prácticas Profesionalizantes, con 10 hs., semanales, Crio. Ppal. Lic. Jorge Alberto Gajardo, DNI N° 21.499.323;

Prácticas Profesionalizantes, con 10., hs. Semanales, Crio. Leonardo Alfredo Morales, DNI N° 24.223.500.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la "CVIIº Promoción de Agentes de Policías Masculinos, con Formación Básica en Seguridad Pública", por el período comprendido entre el día 13 de junio de 2016 y el día 31 de diciembre de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derecho Procesal Penal Ley N° 9754, con 6 hs., semanales, Dra. Gisela María Jesús Mernes, DNI N° 27.428.516;

Intervenciones En Crisis, con 6 hs., semanales, Críо. My. Claudio Omar González, DNI Nº 21.427.606;

Intervenciones En Crisis, con 6 hs., semanales, Crio. Diego Martín Cabello Del Campo, DNI N° 25.861.288;

Manejo de Armas de Uso Policial, con 6 hs., semanales, Of. Ppal. Horacio Jesús Celis, DNI N° 29.795.159;

Institucionalización Policial, con 6 hs., semanales, Crio My Dr. Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873;

Primeros Auxilios y Medicina Legal, con 6 hs., semanales, Crio. Dr. Daniel Luciano Castaldo, DNI N° 20.623.499;

Primeros Auxilios y medicina legal, con 6 hs., semanales, Sgto. Lic. Carina del Carmen Casanovas, DNI N° 24.859.567;

Acciones Tácticas, con 6 hs., semanales, Subcrio. Esteban Luciano Geuna, DNI N° 26.858.849;

Procedimientos Policiales y Defensa Personal, con 6 hs., semanales, Crio. Lic. Juan Manuel Zunino, DNI Nº 25.546.331;

Procedimientos Policiales y Defensa Personal, con 6 hs., semanales, Subof. My. Juan José Arias, DNI N° 16.466.614;

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana, con 6 hs., semanales, Dr. Oscar Orlando Rossetti, DNI Nº 13.382.168;

Derecho Penal, con 6 hs., semanales, Dr. Claudio Fabián Manfroni Kergaravat, DNI Nº 30.991.952;

Educación Física, con 6 hs., semanales, Prof. Martín Garmendia Grimaux, DNI N° 25.877.649;

Preservación del Escenario del Hecho, con 6 hs., semanales, Crio Gral. Lic. Ángel Manuel Iturría, DNI N° 17.059.186;

Ética Moral y Espiritual, con 6 hs., semanales, Of. Ppal. Preb. Horacio Carlos Mogni, DNI N° 16.327.874.

Autorizando a la División Finanzas y División Tesorería, ambas dependientes de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1172 MEHF

Paraná, 24 de mayo de 2017

Designando Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Fabián José Alú, DNI Nº 28.190.287, Matrícula Provincial Nº 7311, Tomo I, Folio 199 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Martín Nº 535, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del Dr. Fabián José Alú, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1173 MEHF

Paraná, 24 de mayo de 2017

Designando Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Walter Martín López, DNI N° 27.617.562, Matrícula Provincial N° 7096, Tomo I, Folio 193 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 19 de Abril N° 1316, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del Dr. Walter Martín López, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1174 MEHF

Paraná, 24 de mayo de 2017

Designando Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Lucas Alberto Manzini, DNI Nº 28.913.565, Matrícula Provincial Nº 8407, Folio 228, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 789, de la cuidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del Dr. Lucas Alberto Manzini, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1175 MEHF

Paraná, 24 de mayo de 2017

Designando Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Orlando Luis Meglio, DNI N° 21.427.941, Matrícula Provincial Nº 7689, Folio 209, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Gobernador Tibiletti Nº 1898, de la cuidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del Dr. Orlando Luis Meglio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

Bajar
Anexo I
ATER 319

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zarate Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR ZARATE, MI 27.813.629, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019497 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bellipanni Silvia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19643, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA BELLIPANNI, MI N° 11.584.335, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00019509 3 v./20.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lazcano Alejandro Fabio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO LAZCANO, MI 14.160.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Barcelona, España, en fecha 12 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019510 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Plen Elvira s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19496, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVIRA PLEN, MI N° 2.755.809, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador Martín, en fecha 20/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de setiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016172 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schneider Alejandro Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19649, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALEJANDRO EMILIO SCHNEIDER, LE N° 5.909.055, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 05/03/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016173 3 v./20.10.17

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra, Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Locaso, José Modesto, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.310, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Don JOSE MODESTO LOCASO, DNI 5.770.221, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el 19 de mayo de 1995.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de septiembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019519 3 v./20.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento Florentina Gonzalez, DNI N° 06.238.902, producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 26 de febrero de 2016 siendo su último domicilio en calle Avellaneda N° 945 de esta ciudad de Concordia; en los autos "González, Florentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 8010), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de agosto de 2017. Visto: El promocional y documentación acompañada, lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs,. del CPCyC. Resuelvo: 1.-Tener por presentados a César Ramón, Rita Alejandra y Cristhian Jesús Meza, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Arozena, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención, 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florentina González, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Certificar las fotocopias de la Libreta de Familia y Hacer Entrega de la original a la letrada presentante, bajo constancia, no así del Acta de Defunción. 7.- Tener por abonados tasa de justicia, estampilla y aporte previsional, mediante comprobantes acompañados. 8.- Requerir manifestación sobre la existencia de otros herederos conocidos, en su caso denunciando nombres y domicilios. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez. En igual fecha se certificaron las copias conforme lo dispuesto al punto 6.- Precedente, conste, Alejandro Centurión, secretario subrogante. En fecha 31 de agosto notifiqué de la resolución precedente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conste. Alejandro Centurión, secretario subrogante. En fecha 31 de agosto de 2017 notifiqué de la resolución precedente al Sr. Agente Fiscal, en su público despacho. Conste. Alejandro Centurión, secretario subrogante".

Concordia, 06 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019512 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (ER), en autos caratulados: "Silveira, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8.034, año 2017), cita, emplaza y publíquese por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don LUIS ALBERTO SILVEIRA, DNI N° 4.709.946, ocurrido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de enero del año 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019520 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de de SEGUNDO ALVAREZ, DNI N° 8.416.685, fallecido en fecha 10/08/2015 y RITA LILI RODRIGUEZ, DNI N° 5.930.978 fallecida en fecha 18/07/2017, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., siendo su último domicilio Av. Santa Catalina s/n°, Puerto Yeruá, Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados, "Alvarez, Segundo y Rodríguez, Rita Lili s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9475 que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de agosto de 2017. 1.- Tener por presentadas a la Sra. Rita Alicia Alvarez, DNI N° 20.765.990, con domicilio real en calle Santa Catalina s/n Puerto Yeruá", Dpto. Cdia. y a la Sra. Daniela Verónica Alvarez, DNI N° 21.952.031, con domicilio real en calle Dr. Eduardo Oliver s/n, Puerto Yeruá, Dpto. Cdia; por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Soto, con domicilio procesal constituido en calle San Luis, N° 623, 0ficina 35 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.2;-Sin Perjuicio... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Segundo Alvarez, DNI N° 8.416.685, fallecido en fecha 10/08/2015 y Rita Lilí Rodríguez, DNI N° 5.930.978, fallecida en fecha 18/07/2017, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acredi-

ten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 5.-Dése... 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- Mandar Denunciar...8.-No Hacer Lugar... 9.- Mandar Acompañar ... 10.- Mandar agregar. 11.- Tener ... 12.- Mandar ... 13.- Tener ... 14.- Mandar denunciar. 15.- Facultar al Dr. Matías Soto y/o al profesional que este designe para los diligenciamientos de los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019521 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (suplente), Secretaría N° 2, a cargo de Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "Benítez, Benito Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9447, por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BENITEZ BENITO OSCAR, DNI N° 11.106.236, de nacionalidad argentino, de 65 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Estella Mari Bordagaray, fallecido ab intestato en esta ciudad de Concordia en fecha 13 de abril de 2.017, para que lo acrediten dentro de dicho término de diez días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 01 de agosto de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 72 del CPCyC)... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente)".

Concordia, 03 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019534 3 v./23.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario provisorio, cita y emplaza por Expte. N° 18.490, iniciado el 11.09.2017, caratulado: "Ramírez Domingo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" y por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DOMINGO RAMIREZ, LE N° 5.773.526, fallecido en Federal el 31 de julio de 1.992, vecino que fuera de Dto. Diego Lopez, Depto, Federal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

Transcribo los autos que así lo ordenan: "Federal, 18 de septiembre de 2017. ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Domingo Ramírez, DNI N° 5.773.526, argentino, casado, nacido en Federal el 7 de marzo de 1927 y fallecido en Federal el 31 de julio de 1992, hijo de Ciriaca Ramírez, vecino que fuera de Distrito Diego López. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019530 3 v./20.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO RAFAEL RUIZ, DNI N° 5.818.706, argentino, casado, nacido en Concordia el 28 de octubre de 1940 y fallecido en Federal el 9 de mayo de 2013, hijo de Armando Alberto Ruiz y Cristina Elena Larocca, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.615 de la ciudad de Federal, a que comparezcan en los autos caratulados: "Ruiz, Francisco Rafael s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Expte. N° 18.497.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 22 de septiembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Francisco Rafael Ruiz, DNI N° 5.818.706, argentino, casado, nacido en Concordia el 28 de octubre de 1940 y, fallecido en Federal el 9 de mayo de 2013, hijo de Armando Alberto Ruiz y Cristina Elena Larocca, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.615. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 04 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C.S. 502-00019544 3 v./23.10.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos; a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, María José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1923 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA JOSE FERNANDEZ, DNI N° 17.344.702, fallecida en fecha 05-07-2017 en la ciudad de Villa Libertador General San Martín, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad. para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 31 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María José Fernández, D.N.I N° 17.344.702, fallecida en fecha 05-07-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 20 de septiembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019513 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Bogado, Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1925 del año 2017), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Señor MARCOS ANTONIO BOGADO, DNI N° 23.558.851, fallecido en fecha 20-05-2017, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 5 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Marcos Antonio Bogado, DNI N° 23.558.851, fallecido en fecha 20-05-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 03 de octubre de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00019514 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Galarza Saturnina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1919 del año 2017, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. GALARZA SATURNINA, fallecida el día 03 de diciembre de 2004, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 17 de agosto de 2017....Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Saturnina Galarza, LC N° 572.148, fallecida en fecha 03-12-2004, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 21 de septiembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019522 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Orihuel Fors Narciso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1910 del año 2017, cita y emplaza por el término de díez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ORIHUEL FORS NARCISO, fallecido el día 28 de mayo de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 26 de junio de 2017. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narciso Orihuel Fors, DNI N° 18.794.432, fallecido en fecha 28-05-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

Feliciano, 23 de agosto de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019523 3 v./20.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Miller Laura Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ESTER MILLER, vecina

que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos,en fecha 08/08/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019507 3 v./20.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "Bruera, Domingo Sergio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO SERGIO BRUERA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 02 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00016174 3 v./20.10.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Buet Héctor Raúl y Amarillo María Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7863, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BUET HECTOR RAUL, DNI 8.415.382 y AMARILLO MARIA IGNACIA, DNI 6.660.016, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 19 de julio del año 1985 y 02 de enero del año 2017, correspondiente, ambos con último domicilio en la ciudad de Villaguay, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Villaguay, 04 de octubre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016175 3 v./20.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Boos Osvaldo Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO SANTIAGO BOOS, MI 11.379.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019552 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Santos Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS BENIGNO TORRES, MI 5.942.432, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17-06-2011. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019554 1 v./20.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lambrecht José Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ AGUSTIN LAMBRECHT, DNI N° 5.907.135, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 21/06/1995. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00019555 1 v./20.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fleitas María del Carmen Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y MARIA DEL CARMEN NORMA GRACIELA FLEITAS, DNI N° 12.308.738, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/02/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00019559 1 v./20.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Dionisio Jorge Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33918, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIONISIO JORGE ROBERTO YEDRO, DNI N° 5.923.852, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00019561 1 v./20.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Princich César Elías s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29494, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR ELIAS PRINCICH, MI 11.942.873, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03-02-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019565 1 v./20.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giles Héctor Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO GILES, DNI N° 4.685.719, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre Ríos, en fecha 25/07/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00019570 1 v./20.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la suscripta, en autos "Funes Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 19094 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FUNES, DNI N° 7.364.275, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de mayo de 2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00019572 1 v./20.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vergara Samuel Benjamín (reconstrucción) Santana Elba Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA RAQUEL SANTANA, MI 5.364.241, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016187 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Celia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ANTONIA ROMERO, MI 2.809.885, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de abril de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016188 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross Sofía Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOFIA ESTHER PROSS, MI 5.348.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de octubre de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016192 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reimer Lili María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILI MARIA REIMER, MI 2.367.192 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016193 1 v./20.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria en los autos caratulados: "Olivera Felisa Pompeya, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13358, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELISA POMPERA OLIVERA, DNI N° 10.071.758, fallecida en fecha 23 de junio de 2017 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 8 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del

plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019576 3 v./24.10.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, en autos caratulados "Echeveste Omar Alfredo, Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13355), cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR ALFREDO ECHEVESTE, DNI 8.418.798, vecino del Departamento Colón, argentino, casado, con ultimo domicilio en Barrio 50 viviendas s/n°, Casa N° 42, de la ciudad de San José, nacido el 27 de marzo de 1948, fallecido en fecha 15 de mayo de 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 4 de septiembre de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016196 3 v./24.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Noir, Juan Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12195), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ORLANDO NOIR, DNI N° 5.073.248, fallecido, el 27.07.2017, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Orlando Noir, DNI N° 5.073.248, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00019560 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia (ER), y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Andino, Héctor Daniel s/ Sucesorios Civil" Expte. N° 8235, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL ANDINO, DNI N° 16.171.244, vecino que fuera del Departamento Concordia (ER), donde falleciera en fecha 12 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2017. ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Susana Graciela Rodríguez, en ejercicio de su propio derecho y en representación qe su hija menor Tania Rocio Andino, y a Nicolás Alexis Andino, en ejercicio de su propio derecho y todos con el patrocinio letrado de la Dra. María Manuela Pizzini, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Daniel Andino, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019577 3 v./24.10.17

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Aguirre, Ramona Luján y Villarruel, Pedro Clemencio s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9478), cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de los causantes Sres. RAMONA LUJAN AGUIRRE, MI N° 3.085.644, fallecida en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 28 de febrero de 1992, y el Sr. PEDRO CLEMENCIO VILLARRUEL, MI 5.793.579, fallecido el 22 de mayo de 2017, cuya defunción fue en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, ambos vecinos que eran de esta ciudad

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2017. Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ramona Luján Aguirre, DNI N° 3.085.644, fallecida en fecha 28/02/1992 y Pedro Clemencio Villarruel, DNI N° M 5.793.579 fallecido en fecha 22/05/2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R .. 3.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016197 3 v./24.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe;en los autos caratulados "Fernández Lorena Paola s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12933", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LORENA PAOLA FERNANDEZ, DNI N° 30.797.341, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida en Diamante en fecha 13 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019553 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bernhardt Francisco Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO RICARDO BERNHARDT, DNI N° 5.905.747, con último domicilio en calle Misiones 760 de la ciudad de Paraná, E.Ríos, fallecido en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, E.R., el 29/10/2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019557 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Cara Miguel Angel, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.007, año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL DE CARA, DNI N° 10.572.572, que falleciere en fecha 15 de agosto de 2017, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Pedro Serrano N° 121 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019579 3 v./24.10.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Zincunegui María Rosa - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10226, iniciado el 30/08/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARIA ROSA ZINCUNEGUI, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 2 de agosto del año 2.015.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de septiembre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del Juicio Sucesorio de María Rosa Zincunegui, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de los treinta días." Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 10 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019587 1 v./20.10.17

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "Gangale Lucrecia Amanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 10211, año 2017, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante Sra. LUCRECIA AMANDA GANGALE, DNI N° 7.942.955, cuya defunción fue en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 21 de marzo de 2017, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte

pertinente dice: "Gualeguay, 4 de julio de 2017. Por presentados María Rosa Bur y Fernando José Bur, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Beheran, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lucrecia Amanda Gangale, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 06 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016198 1 v./20.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N°2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados: "Schaaf María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11067, iniciado el día 3 de octubre de dos mil diecisiete, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de doña SCHAAF MARIA ELENA, DNI N° 2.635.941, fallecida el día 3 de julio del año 2017 con último domicilio en Colombo N° 668, ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019569 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, Secretaria suplente, en los autos caratulados "Baron Felix Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11065, con fecha de apertura 20 de septiembre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FELIX VICTOR BARON, DNI N° 5.832.641, cuyo último domicilio fue en Rincón del Gato P. Norte, departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 08 de junio de 2017 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019571 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaves Eduardo Apolinario y Cepeda Guilermina s/ Sucesorio ab intestato" 322/17, cita y emplazada por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes llamados: EDUARDO APOLINARIO CHAVES, DNI N° 5.851.125, nacido en Costa Uruguay Sur, el día 13 de septiembre de 1931 y fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 28 de marzo de 2017, a la edad de 85 años de edad, teniendo su último domicilio en calle San Vicente de Paul N° 489 de la ciudad de Gualeguaychú, hijo de Don Lino Nieves Chaves y de Doña María Delicia Gauna y de la Sra. GUILLERMINA CEPEDA, DNI N° 2.289.610, nacida en Ceibas el día 25 de junio de 1.935 y fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día 15 de mayo de 2005, a la edad de 65 años, teniendo su último domicilio en calle San Vicente de Paul N° 489 de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Doña Isabel Cepeda.

"Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2017. Conforme lo dispuesto por Arts. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC. Publíquense edictos por una vez Boletín Oficial y por tres veces en el diario local "El Día". Fdo. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguaychú, 09 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00019578 1 v./20.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en autos caratulados "Bourlot Néstor Miguel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7757, F° 42, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don NESTOR MIGUEL BOURLOT, DNI N° 17.121.225, fallecido el día 19 de diciembre de 2015, vecino que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994). ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016199 1 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados Aquino Arturo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7247, F° 495, año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AQUINO ARTURO JUAN, DNI N° M8.423.237, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, que falleciera en esta misma localidad el día 26 de agosto de 2015, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2016. ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 5/6 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Arturo Juan Aquino, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Lay 26.994. Notifíquese. Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 02 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016200 1 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Galarraga Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8581, año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GALARRAGA JUAN RAMON, DNI N° 30.640.031, vecino que fuera de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, que falleciera en la localidad de Caseros el día 26 de agosto de 2017, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente; "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Galarraga, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 09 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016201 1 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Bochatay Hugo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7795, año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BOCHATAY HUGO OMAR, MI N° M5.778.219, vecino que fuera de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 02 de julio de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 21 de septiembre de 2017. ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 6, y con la documentación obrante a fs 7/9, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Hugo Omar Bochatay, vecino que fuera de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016202 1 v./20.10.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Tulio Rodríguez Signes, en los autos caratulados "Miranda Díaz Leonel Alexander Isaías y Miranda Díaz Ludmila Milagros Claribel s/ Tutela", Expte. N° 22003, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA, DNI N°, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

Paraná, 9 de octubre de 2017 - **Tulio Rodríguez Signes,** secretario.

F.C.S. 502-00019546 2 v./20.10.17

— — —

CONCORDIA

a FRANCO FRANCISCO URBANO

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1463/17 caratulado

"Urbano, Franco Francisco s/ Lesiones graves culposas"; se cita y emplaza a FRANCO FRANCISCO URBANO, de 50 años años, Documento Nacional Identidad 14.601.009, estado civil casado, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Concejal Ozuna 2186, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Franco Francisco Urbano no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13691 5 v./24.10.17

— — —

a ERNESTO LUJAN GONZALEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4760/17 caratulado "González, Ernesto Lujan s/ Desobediencia lesiones leves en concurso real", se cita y emplaza a ERNESTO LUJAN GONZALEZ, de 31 años años, estado civil, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle La Pampa Oeste; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Lujan González no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13692 5 v./24.10.17

— — —

a WALTER JOSE MAYDANA

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1319/17 caratulado "Maydana, Walter José s/ Desobediencia", se cita y emplaza a: WALTER JOSE MAYDANA, de 30 años años, Documento Nacional Identidad 32.451.517, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 25.07.1986 en la ciudad de San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Colonia San Bonifacio a 1000 mts al Sur Esc. Nº 49 - La Criolla (flia. Marza), Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Walter José Maydana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13695 5 v./25.10.17

— — —

a IVAN CARLOS NUÑEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8649/16 caratulado "Nuñez, Ivan Carlos s/ Lesiones leves calificado", se cita y emplaza a: IVAN CARLOS NUÑEZ, de 26 años años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Libertad Nº 311 entre Ctda. 78 y Laprida, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ivan Carlos Nuñez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13696 5 v./25.10.17

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a MARCELO ALEXIS LUNA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María Jose Díz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Luna Marcelo Alexis s/ Preparación vía ejecutiva", (Expte N° 13730-17), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. MARCELO ALEXIS LUNA, con último domicilio conocido en calle Castelli Nº 619 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 18 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese al demandado Luna Marcelo Alexis, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que dentro cinco (5) días, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente en él, (Art. 517, Inc. 2º al final, del CPCC). Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 26 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019580 1 v./20.10.17

— — —

a NORMA BEATRIZ GONZALEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Bolivar Nº 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría del Dr. Juan Sebastián De Santiago, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ González Norma Beatriz s/ Preparación de la vía ejecutiva" (Expte. Nº 4642 - L. II - Fº 217 - Año 2017)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. NORMA BEATRIZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en Bernard Nº 394 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 30 de agosto de 2017.- Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a González Norma Beatriz y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón. Juez de Paz (Colón - E. Ríos)".

Colón, 6 de septiembre de 2017 – **Juan S. De Santiago**, secretario int.

F.C.S. 502-00019581 1 v./20.10.17

— — —

a MELINA DAIANA VILLARREAL

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Bolívar Nº 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría del Dr. Juan Sebastián De Santiago, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Villarreal Melina Daiana s/ Preparación de la vía ejecutiva" (Expte. Nº 4641 – Fº 217 – 2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MELINA DAIANA VILLARREAL, con último domicilio conocido en Monteagudo casi Evita de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 28 de agosto de 2017. Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Villareal Melina Daiana y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz (Colón – E. Ríos)".

Colón, 8 de septiembre de 2017 – **Juan S. De Santiago**, secretario int.

F.C.S. 502-00019582 1 v./20.10.17

— — —

a ELBA ROSA VELAZQUEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Bolívar Nº 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría del Dr. Juan Sebastián De Santiago, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Velázquez Elba Rosa s/ Preparación de la vía ejecutiva" (Expte Nº 4620 – L. II - Fº 216 - Año 2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. ELBA ROSA VELAZQUEZ, con último domicilio conocido en Plan San Francisco de Asis Pasaje 998 Casa Nº 20 de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo aper-

cibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 28 de agosto de 2017. Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Velázquez Elba Rosa y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz (Colón – E. Ríos)".

Colón, 8 de septiembre de 2017 – **Juan S. De Santiago**, secretario interino.

F.C.S. 502-00019583 1 v./20.10.17

— — —

a JOSE ANTONIO VELAZQUEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Velázquez José Antonio s/ Ejecutivo", (Expte. Nº 13297), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. JOSE ANTONIO VELAZQUEZ, con último domicilio conocido en Sargento Cabral Nº 4361 de Barrio El Brillante de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por si o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 15 de septiembre de 2017. Visto: Lo peticionado, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar al demandado José Antonio Velázquez mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019584 2 v./23.10.17

— — —

a RICARDO RAUL GUTIERREZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Gutiérrez Ricardo Raúl s/ Ejecutivo", (Expte Nº 13294), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. RICARDO RAUL GUTIERREZ, DNI Nº 29.398.731, con ultimo domicilio conocido en Dorotea Morand s/nº de Barrio El Brillante de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 7 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: Citar al demandado Ricardo Raúl Gutiérrez mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019585 2 v./23.10.17

C. DEL URUGUAY

a MIRIAM GRISELDA PENON

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres y Secretaría de Ejecuciones, en los autos: "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Penon Miriam Griselda s/ Preparación de la vía monitoria", Expte. Nº 6577E, Año 2016 - cita por una sola vez a MIRIAM GRISELDA PENON, DNI N° 23.696.464, con domicilio desconocido, para que en el plazo de cinco días deduzca oposición, ofrezca prueba y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 5 de junio de 2017... Resuelvo: I - Hacer efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 512 1° párrafo del Código de Rito, declarando el reconocimiento ficto por parte de Penon Miriam Griselda de la documental obrante a fs. 12/27 y 30 y vta. ... II - Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., contra Penon Miriam Griselda, DNI Nº 23.696.464, para que en el término de cinco (5) días pague a la actora, la suma que reclama de pesos veinte mil noventa y seis c/95/100 ($ 20.096,95), al 22/10/2015, con más intereses pactados, IVA sobre los mismos - en caso de corresponder - costos y costas de la ejecución.- II.- Regular los honorarios del Dr. Fabián José Alú en la suma de pesos cuatro mil treinta ($ 4.030,00), 13 juristas - valor jurista $ 310 - Arts. 3, 5, 12, 29, 30 y 71 y concs., de la Ley 7046. III.- Registrar y notificar por edictos a la demandada, que publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de la citada, en los que se consignarán los datos de la demanda y conceptos reclamados, haciéndole saber que dentro del 5° día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr. y 530 del CPCC - que se transcribirán en el despacho a librarse - lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, para que la represente en juicio, haciéndose saber que las copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación se encuentran a disposición del interesado por Secretaría... Mariela Alejandra Perdiguero. Juez suplente subrogante".

Art. 477° CPCC: Oposición a la sentencia monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472°, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325°, 332º y 342º, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

Art. 530º CPCC: Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa Juzgada.

Ley N° 7046: Art. 28: Notificación de toda regulación: "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. Pago de honorarios: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenios por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente."

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a Miriam Griselda Penon, el pago del saldo impago de la tarjeta de Crédito "VISA" N° 4565830002547742 por la suma de $ 20.096,95 adeudado al 22.10.2015, más intereses, IVA y costas.

C. del Uruguay, 4 de julio de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019563 1 v./20.10.17

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

El Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos caratulados "Galvez, Jacinto Alberto c/ Devoto, Carlos Alberto y otros s/ Usucapión", Expte. N° 7992, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los Sres. Carlos Alberto Devoto, Enrique Devoto, Asunción Devoto de Millora, Celia Devoto de González, Isidro Devoto, Jorge Devoto y Luisa Clotilde Devoto Degracia y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos en la matrícula N° 123.187, Partida Provincial N° 106.193, Partida Municipal N° 34.088 e identificado de la siguiente forma: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio Concordia, Planta Urbana, Manzana 28/29 Norte - 16 Oeste (N° 1.013/1.068), Domicilio parcelario entre calles Córdoba - Federación - Dr. Sauré y La Paz, y tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2): S 77º 00' E de 80,54 m., lindando con calle Dr. Sauré.

ESTE: Recta (2-3): S 12° 36' O de 173,20 m., lindando con calle La Paz.

SUR: Recta (3-4): N 77° 00' de 80,54 m., lindando con calle Córdoba.

OESTE: Recta (4-1): N 12° 36' E de 173,20 m., lindando con calle Federación, a los fines de que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de abril de 2017. ... Visto: Lo manifestado en el escrito que antecede documentación acompañada, lo oportunamente interesado en el escrito promocional obrante a fs. 31/39 y vta., y lo dispuesto por los Arts. 669, ss. y ccs. del CPCyC, aplicando analógicamente para la Municipalidad lo dispuesto para Fiscalía por el Acuerdo General N° 16/08 del ESTJER de fecha 3.06.2008, Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentado al Dr.

Juan Enrique Limito, en nombre y representación de Jacinto Alberto Galvez, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, por parte y désele intervención conforme a derecho. 3.- ... 4.- Tener por promovido el presente juicio de Usucapión contra Carlos Alberto Devoto, Enrique Devoto, Asunción Devoto de Millora, Celia Devoto de González, Isidro Devoto, Jorge Devoto y Luisa Clotilde Devoto Degracia, teniendo presente la declaración bajo juramento de desconocer el domicilio de cada uno de los nombrados. 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de diez días bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016191 2 v./23.10.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6152 caratulados: "Alvarenga Brenda Vanesa s/ Su Denuncia (Denunciado: Paniagua Renzo Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Renzo Ramón Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I - Declarar a RENZO RAMON PANIAGUA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas en calidad autor y condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, por el delito de lesiones leves calificadas, comprensiva de la presente y de la pena que se encontraba cumpliendo que se unifica dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal Sala II de esta ciudad (Arts. 89 y 92 en función del Art. 80 Inc. 11, 45, 55, 40, 41, 12 y 58 del C.P. y Ley 24.485, Art. 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay.

I Bis.- Dictar el sobreseimiento definitivo del imputado por el ilícito privación ilegítima de la libertad, atento al criterio de oportunidad determinado en los Arts. 5 bis, Inc. 7 y 397 Inc. 7 del C.P.P. II -... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Renzo Ramón Paniagua, es alias "Chamón", Documento Nacional Identidad Nº 38.516.097, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, alojado en la Unidad Penal Nº 7, de Gualeguay, siendo su último domicilio en el Barrio Anacleto Medina, calle Los Minuanes cortada 1168, nacido en Paraná, el día 12 de noviembre de 1989, hijo de Miguel Angel Paniagua, y Gladis Ester Blanco.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.12.2020 (veintiocho de diciembre de dos mil veinte).

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13697 3 v./23.10.17

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado Nº 32 I, correspondiente al Legajo Nº 141/17, caratulado "Pavon Ramón Ezequiel s/ Exhibiciones obscenas", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete ... Se resuelve: I) Condenar, en base al acuerdo de juicio abreviado al que arribaron las partes y considerandos precedentes a RAMON EXEQUIEL PAVON, cuyos datos personales se detallaron supra, como autor material y penalmente responsable del delito de exhibiciones obscenas y en consecuencia imponerle la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional y costas (Arts. 5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45 y 129, 2do. párrafo del CP), por el hecho ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 11 de octubre de 2016, del que resultara víctima la menor L.N.S., con las siguientes reglas de conducta: a) No acercarse a la víctima L.N.S. ni a su grupo familiar, ni al domicilio de éstos sito en calle Pancho Ramírez 527 de esta ciudad a una distancia menor de 100 m, ni mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de terceros con la víctima y/o su grupo familiar.- b) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo.- c) la de no verse involucrado en nuevos delitos; todo ello bajo los apercibimientos de ley.-

II) Imponer las costas del presente trámite al condenado Ramón Exequiel Pavon en su totalidad -Arts. 584 y 585 del CPPER.-

III) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 20 de septiembre de 2017 a las 12.30 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación.- Mandar registrar la presente y, una vez firme, comunicar a quienes corresponda y disponer las mandas de rigor. Oportunamente, archivar. Fdo.: Dario Ernesto Crespo, vocal. Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13693 3 v./20.10.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, secretario administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Mena Exequiel Maximiliano s/ Estupro - dos hechos - en concurso real", IPP N° 3191, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Exequiel Maximiliano Mena, alias "Patrón", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI Nº 38.516.791, de 22 años de edad, estado civil soltero, nacido en Bovril, el día 31/12/1994, de ocupación: changarín, con instrucción, que tiene educación primaria incompleta, hasta cuarto grado, domiciliado en calle Gualeguay y Diamante de la localidad de Bovril (ER), hijo de Alejandro Mena (f) y de Raquel Gaitan (v); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 25/09/2017, la que en su parte pertinente expresa: ...

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete ... FALLO: I.- Declarar que EXEQUIEL MAXIMILIANO MENA, alias "Patrón", ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de Estupro (dos hechos) en concurso real; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva; a cumplirse en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Arts. 120 primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VIII.- ... Fdo.- Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho, Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 11 de octubre de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13694 3 v./20.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Procedimiento de Selección
Licitación Publica N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Unica-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria

2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera
Debe leerse:
Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:
1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera
3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. "Acopio de Materiales" del pliego de bases y condiciones particulares y la cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.
4- Pliego de Bases y Condiciones Generales
12.1 De los Certificados
Donde dice:
Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100%,junto con el acta de recepción provisoria.
El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.
Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.
El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.
Debe leerse:
La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.
En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.
El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.
Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.
Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.
5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
15.7 Inventario y avaluó
Se deja sin efecto el siguiente párrafo:
"Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.
Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."
6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:
Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.
Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.
Se recuerda a los Interesados que:
• El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.
• La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar)
Se aclara a los Interesados que:
• Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (Cl060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 142/2017

OBJETO: Adquisición de galletitas surtidas y mezcla para leche saborizada.
APERTURA: 09 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006910 (O.P. 17534) 3 v./20.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 31/2017

OBJETO: Contratar el servicio mecánico para atender las necesidades de service y/o reparaciones de vehículos, por un período de doce (12) meses con opción de prórroga a favor del Estado por doce (12) meses más.
DESTINO: Gobernación.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09/11/17 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).
Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006911 3 v./20.10.17

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 32/2017

OBJETO: adquirir un (1) automóvil tipo Sedan 4 puertas, 0 Km. Nuevo, sin uso.
DESTINO: Secretaría de Ambiente.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/11/17 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).
Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006912 3 v./20.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 115/2017
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble por el término de 24 meses con destino al Jardín Maternal "El Trencito".
APERTURA: 9 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006913 (O.P. 17537) 3 v./23.10.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 008/2017
Segundo llamado
Decreto 223/2017

OBJETO: setenta (70) viviendas mas infraestructura y obras complementarias en San José, Pcia. de Entre Ríos
VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.-
CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com
PRESENTACION: Hasta el día miércoles 24 de octubre de 2017, 10:30 Hs.
LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F.C.S. 502-00019527 3 v./20.10.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 25/2017
Decreto N° 1108/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 25/2017, para la adquisición de 600 m3 de hormigón H21 puesto en obra destinado al Programa Hábitat Convenio 2016,-
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 10 de noviembre de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos
APERTURA DE PROPUESTAS: día 10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.530.000,00 (pesos un millón quinientos treinta mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).
Gualeguay, 17 de octubre de 2017 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00019528 3 v./20.10.17

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 03/17
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública N° 03/17 para otorgar en concesión la explotación de Cantina "El Ceibo", proveeduría, kiosco y venta de comidas al plato, del Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza", Rosario del Tala (Entre Ríos), conforme pliego de bases y condiciones generales, Ordenanza 284, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500,00).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGO: En Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 07:15 a 12:30 horas.

APERTURA DE PROPUESTAS: 1° de noviembre de 2017 - 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Casa Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 13:00 hs. Teléfonos (03445) 422755 – 422700.

R. del Tala, 5 de octubre de 2017 – **Ilda R. Bianqui**, secretaria general.

F.C.Ch. 503-00016164 5 v./23.10.17

LICITACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2017 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 9 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1° Piso, Despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.986.150,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P., Calle A. Pazos Nº 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96, interno 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000,00).

Daniel A. Elías, presidente.

F.C.Ch. 503-00016185 3 v./24.10.17

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 20/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 416/17 establece la prórroga de la fecha de inscripción según llamado a Licitación Pública Nº 20/2017, aprobada por Decreto Nº 361/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Venta de lotes con destino a viviendas. Convocatoria a inscripción de postulantes en el marco del Programa "Un terreno, un Proyecto de Vida", según Ordenanza Nº 1367/17. Sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA DE INSCRIPCION: Prorrogado hasta el día 27 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.

LUGAR DE INSCRIPCION: Oficinas del Departamento Empleo y Producción sito en calle San Martín Nº 271, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

VALOR DE LOS LOTES: lotes 1, 2, 3 y 4 valor oficial por cada lote $ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100). Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 valor oficial por cada lote $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Los 18 lotes están ubicados en Concesión 276 - Mz.A - Planta Urbana de San Salvador.

Por información, adquisición de formularios y pliegos: Oficinas del Departamento Empleo y Producción sito en calle San Martín Nº 271 de la ciudad de San Salvador Entre Ríos. Horario de 07:00 a 12:00 horas.

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www.sansalvadorer.gov.ar

Tel. 0345-4910035 / 0345-4910169 int. 121.

San Salvador, octubre de 2017 – **Alejandra A. Farías**, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016184 2 v./20.10.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 63/17

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado a funcionamiento de Oficinas de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

Condiciones mínimas:

- 6 (seis) habitaciones como mínimo disponibles para oficinas
- 2 (dos) baños como mínimo
- Instalaciones eléctricas acordes para uso de equipos de computación, fotocopiadoras, aires acondicionados y artefactos
- Fácil acceso y rampa para personas con dificultades motrices y físicas
- Ubicación: dentro de un radio no mayor de 3 (tres) cuadras del Centro Cívico (Casa de Gobierno), que facilite entre otras cosas, el tendido de cableado informático

PLAZO: Desde la celebración del contrato y por un período de 2 (dos) años.

INFORMES: Subsec. Administración, Area Compras, M.D.S.; sita en calle Cervantes N° 296, Paraná E.R., Telef. 0343-4236150.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 (treinta) días hábiles.

FECHA DE PRESENTACION EN SOBRE CERRADO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27.10.2017 - 10:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACION Y CONSULTAS: Area Suministros antes citada.

Bruno Armándola, Subsecretario de Administración, MDS.

F. 500-00006914 2 v./23.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2017, en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria a las 12 horas, en Malvinas 373, 2do. Piso, Dpto. C, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al décimo al cuarto ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2017 y aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio.

2 - Consideración de los honorarios al directorio (Art. 261 Ley 19.550) y destino de los resultados no asignados.

3 - Designación de los miembros del directorio para los ejercicio 2018 a 2020.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 Ley 19.550. Copia de la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

María del Rosario Sensever, presidente designado por acta de Directorio N° 58 de fecha 15.2.2016.

F.C.S. 502-00019471 5 v./23.10.17

— — —

ASOCIACION COOPERADORA
FACULTAD REGIONAL PARANA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo día jueves 23 de noviembre de 2017 a las 18,30 horas, en la Sala de Consejo Directivo de la sede de calle Almafuerte 1033 de la ciudad de Paraná, El orden del día a tratar será el siguiente:

1 - Elección de las autoridades de la asamblea, presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance e informes del revisor de cuentas del ejercicio 2016.

3 - Elección de nuevas autoridades, por renovación parcial del consejo directivo: presidente, tesorero, protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, y elección del revisor de cuentas del revisor de cuentas suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Omar Berardi, presidente, **Diana Musto**, secretaria; **Ernesto Zapata Icart,** tesorero.

F.C.Ch. 503-00016176 3 v./20.10.17

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de noviembre de 2017 a las 9 horas, en su sede social de calle Salta Nº 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social Nº 79 cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de: Gonzalo Alvarez Maldonado por (Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.); Roque Schaab por (La Agrícola Regional Coop. Ltda.); Miguel Aizaga por (Coop. Ganadera El Pronunciamiento Ltda.); Reynaldo Tommasi por (Coop Arrocera San Salvador Ltda); Luis Riedel por (Coop. Agrícola Lucienville Ltda.) por finalización de sus mandatos. Elección de dos consejeros suplentes. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45- Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, octubre de 2017 – **Daniel Kindebaluc,** presidente, **José C. Kornschuh**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016178 3 v./20.10.17

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su artículo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2017 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 47 cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017.

5 - Designación de directores de la sociedad por expiración de sus mandatos.

Jorge Hermann, presidente.

F.C.S. 502-00019474 5 v./23.10.17

— — —

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de noviembre de 2017, a las 16.30 hs., en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de síndico, correspondiente a los ejercicios económicos N° 38 cerrado el 31 de octubre de 2016.

4 - Aprobación de lo actuado por la Sindicatura.

Larroque, 9 de octubre de 2017 – **Mario S.A. Carboni,** presidente.

F.C.S. 502-00019491 5 v./23.10.17

— — —

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2017 a las 20:00 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, para tratar los siguientes puntos:

1 - Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 presidente – 2017-2019 – Fin del mandato

5 vocal titular – 2017 – 2019 – Fin del mandato

1 vocales suplentes – 2017-2019 – Fin del mandato

1 revisor de cuentas titular – 2017-2019 – Fin del mandato.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2017 – **Francisco Dearmas**, presidente, **Mario C. D'Agostino,** secretario.

F.C.S. 502-00019525 3 v./20.10.17

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2017 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Dto. Corrales, Dpto. Victoria, para tratar, conforme al Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30.06.17.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. b, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la comisión revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente, **Augusto Ríos,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016183 5 v./25.10.17

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ASEDIPPD
Convocatoria a Asamblea

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad", convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, del ejercicio 2016, a celebrarse en la sede social de Concordia 225, para el día 23 del mes de octubre de 2.017, a la hora 16.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2016.

2 - Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2016.-

3 - Informe del consejo directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2016.

4 - Presentación de nuevos socios activos.

5 - Elección de siete miembros titulares del consejo directivo y de dos miembros titulares del consejo revisor de cuentas.-

Pasados 30 minutos de la hora, la asamblea se celebrará con los presentes.

Graciela M. Joannas, presidenta, **Sandra A. Salina,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016180 3 v./20.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CRESPO CAPITAL DE LA AVICULTURA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de Crespo, Capital de la Avicultura a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2017 a las 20 hs., en nuestra sede social ubicada Estrada N° 1627 de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y aprobación de memoria, balance general, estado de resultados, asignación de resultados de ejercicios anteriores e informe de revisor de cuentas titular, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2017.

3 - Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.

4 - Elección parcial de los miembros de la comisión directiva.

Estatutos sociales, Art. 27: La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Crespo, 3 de octubre de 2017 – **Luis Niderhaus,** presidente, **María A. Roskopf,** secretario.

F.C.S. 502-00019556 1 v./20.10.17

— — —

ASOCIACION DEL LITORAL DE NATACION Y MAXIVOLEY
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación del Litoral de Natación y Maxivoley, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la ciudad de Paraná el día miércoles 25 de octubre de 2017, a las 19 horas, en el domicilio de la sede social, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas y recursos de los períodos 2015 y 2016.

2 - Motivos que llevaron al retraso de la celebración de dicha asamblea en el año 2016.

Paraná, 18 de octubre de 2017 - **Sofía M. Gracia Keller,** presidenta.

F.C.S. 502-00019564 1 v./20.10.17

— — —

UNION ENTRERRIANA DE ENTIDADES VECINALES Y COMUNITARIAS
Convocatoria

La Unión Entrerriana de Entidades Vecinales y Comunitarias, Asociación Civil sin Fines de Lucro, con Pers. Jurídica N° 3485, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día sábado 4 de noviembre de 2017, a partir de las 9,30 hs., en el Salón de la Comisión Vecinal Mariano Moreno, ubicado en calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca casi esquina Rondeau, de la ciudad de Paraná, según lo resuelto por la Junta Directiva, que consta en el Libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva Acta N° 311 de fecha 25.09.17, obrante a folio 16 vto. y folio 17 del Libro 2.

El orden del día a tratar será el siguiente:

Lectura de la memoria descriptiva del período enero-diciembre 2.016

Lectura del balance con cierre al 31.12.16.

Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

Elección de nueva junta directiva

Elección de dos asambleístas presentes para rubricar el acta pertinente.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Miguel A. León,** presidente.

F.C.S. 502-00019566 1 v./20.10.17

— — —

CLUB ATLETICO CENTRAL LAPRIDA
Convocatoria

Por resolución del Club Atlético Central Laprida se ha dispuesto cumplimentar la Resolución 150/15 DIPJ convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2017 a las 21 hs. A realizarse en la sede social, sita en calle Laprida N° 750 de la ciudad de Paraná, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleísta para que refrenden el acta que se labre.
2 - Elección de la comisión reorganizadora por el término de 60 días (5 miembros).
3 - Finalización de la asamblea.
Comisión Reorganizadora.
F.C.S. 502-00019567 1 v./20.10.17
— — —

COLON

FERROCLUB CENTRAL ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Ferroclub Central Entrerriano, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de noviembre de 2017 a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Centenario y calle N° 88 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria.
3 - Balances generales del período comprendido entre: julio 2016 a junio 2017.
4 - Renovación de la comisión directiva de acuerdo a las normas estatutarias.
5 - Elección de 2 socios presentes para que firmen el acta.
Pasada media hora de la hora fijada para la realización de la asamblea la misma se realizará con el número de socios presentes.
Francisco R. Pirolla, presidente, **María E. Barreiro,** secretaria.
F.C.S. 502-00019573 1 v./20.10.17
— — —

CONCORDIA

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA CONCORDIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de noviembre del 2017 a las 18 horas, en nuestra sede ubicada en Bernardo de Irigoyen Nº 410 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretaria.
2 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 01.07.16 al 30.06.17.
4 - Situación patrimonial y económica.
Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.
Concordia, octubre de 2017 – **Hugo S. Blanco,** presidente, **Analía Rojas,** secretaria.
F.C.S. 502-00019574 1 v./20.10.17
— — —

FEDERACION

FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL
Convocatoria Reunión Anual

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de nuestros estatutos, convócase a los señores integrantes de la Fundación para el Desarrollo Regional a la Reunión Anual, que se celebrará el día 9 de noviembre de 2017 a las 19,00 horas en la sede de la Municipalidad de Villa del Rosario, sito en calle Tratado del Pilar N° 334 de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Constitución de la reunión y elección de dos integrantes para que labren y suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario.
2 - Consideración sobre el llamado a asamblea fuera de término.
3 - Lectura del acta de la reunión anterior.
4 - Consideración de la memoria, estados contables e informe del tesorero, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2016 y 31 de julio de 2017.
5 - Renovación de los integrantes del consejo de administración: presidente, secretario general, tesorero y diez vocales.
NOTA: El consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el presidente del Consejo de Administración tendrá voto doble (confr. Art. 9 del estatuto y Art. 15 Ley 19.836).
Villa del Rosario, 11 de octubre de 2017 – **Jorge J. Ruiz,** presidente, **Gustavo F. Zandona,** secretario general.
F.C.S. 502-00019575 1 v./20.10.17
— — —

FEDERAL

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL MONTIEL LIMITADA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo al acta Nº 159 transcripto en el libro de acta del consejo de administración de la Cooperativa Agropecuaria del Montiel Ltda., se convoca a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre del corriente mes y año con fecha supletoria 9 de noviembre de 2017 a las veinte horas en ambos casos, en calle 25 de Mayo 735 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, domicilio del Sr. Presidente Regner Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 – Lectura de las actas confeccionadas en el período.
3 – Lectura del balance general y de resultados, con la memoria del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017.
4 – Composición de capital. Luego de las pérdidas y ganancias del ejercicio.
5 – Padrón de socios al 30 de junio de 2017.
6 – Elección nuevo consejo de administración.
Federal, 17 de octubre de 2017 – **Regner Juan J.,** presidente.
F.C.S. 502-00019588 3 v./24.10.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS - LEY Nº 8554
Convocatoria

El Directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos a participar del Acto Electoral el cual se realizará con urnas debidamente habilitadas por la Junta Electoral para que todos los afiliados puedan votar desde las 10:00 hs., hasta las 18:00 hs., del día 7 de diciembre de 2017, en las siguientes localidades y lugares a saber:
1 – Paraná: Círculo Médico, sito en calle Urquiza N° 1135;
2 - C. del Uruguay: Círculo Médico, sito en calle Artusi N° 596;
3 – Concordia: Asociación Médica, sito en calle 9 de Julio Nº 15;
4 – Villaguay: Círculo Médico, sito en calle Mitre Nº 588;
5 – Gualeguay: Círculo Médico, sito en calle Meliton Juárez Nº 171.
En el acto electoral se procederá a elegir seis directores titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el Art. 1º Inc. a) de la Ley 8554); seis directores suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el Art. 1° Inc. a) de la Ley 8554), y tres fiscales, un médico de los enunciados en el Art. 1º Inc. a), un bioquímico y un representante de las profesiones mencionadas en el Art. 1º incisos b) y c) de la Ley 8554.
A tales efectos se informa que las listas a presentarse solicitando su oficialización deberán contar con el aval de las entidades fundadoras (Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos y Círculo Médico de Paraná) o con el aval del 10% de los afiliados que integran el padrón electoral, el cual se encuentra a partir del 19.10.2017 y por el plazo de 15 días corridos a disposición para ser consultado por todos los afiliados en la sede de esta Institución, sita en calle Córdoba 439 de la ciudad de Paraná. El acto electoral se realizará subsumiéndose al marco normativo vigente que, del mismo modo, se encuentra a disposición en la sede institucional: Reglamento Electoral, y Ley Provincial Nº 8554.
Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos.
María L. Cura, gerente.
F.C.Ch. 503-00016182 2 v./20.10.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

EMS TRAINING ARGENTINA S.R.L.

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:
Acta Reunión de Socios Nº 1.
Designación de Sede social y fijación del número y plazo de gerentes y su designación
En la ciudad de Paraná, el 9 de febrero de 2017, siendo las 20:00 hs, se reunen los señores Andrea Patricia Zaidenberg y Luis Alberto Hipólito Degregorio, quienes representan la totalidad del capital social de EMS TRAINING ARGENTINA S.R.L., en la sede societaria, con el objeto de tratar los siguientes temas que conforman el orden del día:
1.- Fijación de la sede social y 2) gerente.
Fijación del número y plazo de mandato y designación del mismo. Iniciada la reunión, se pasa a tratar el primer punto del orden del día y la Sra. Andrea Patricia Zaidenberg propone se fije la sede social en calle Andrés Pazos 231 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad.
A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día y el Sr. Luis Alberto Hipólito Degregorio propone que atento a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, se fije en uno la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado, y se designe como gerente de la sociedad a la Sra. Andrea Patricia Zaidenberg, DNI 18.071.758, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada también por unanimidad.
El socio propuesto acepta el cargo conferido firmando la presente acta como prueba de su consentimiento.
No habiendo mas temas que tratar, siendo para más a las 21.00 hs. se da por finalizada la reunión.
Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJ.
F.C.Ch. 503-00016194 1 v./20.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

GRUPO BEIER S.R.L.

Acta Nº 2
En la ciudad de Colón a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete, se

reúnen los actuales socios e integrantes de GRUPO BEIER S.R.L. inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de los socios que suscribirán el acta.

Puesto el tema en consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes.

2 - Cesión de cuotas sociales.

En virtud de la cesión gratuita de la totalidad de cuotas efectuada por la Sra. Lorena Alicia Muñoz (500 cuotas), y la cesión parcial de las cuotas de titularidad del Sr. Pablo Mario Del Val (4.500 cuotas) a favor de la Sra. Miriam Noemí Lugrín, se procede a poner en consideración la misma y luego de un breve intercambio de opiniones se decide aprobar dichas cesiones por unanimidad.

3 - Conformación del capital social.

En virtud de la cesión gratuita de la totalidad de cuotas efectuada por la Sra. Lorena Alicia Muñoz (500 cuotas), y la cesión parcial de las cuotas de titularidad del Sr. Pablo Mari Del Val (4.500 cuotas) a favor de la Sra. Miriam Noemí Lugrín, se procede a dejar debidamente explicitada la composición del capital social a saber:

El capital social de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez ($10), queda proporcionado en su titularidad con el Señor Pablo Mario Del Val 5.000 (cinco mil) cuotas, y la Señora Miriam Noemí Lugrín 5.000 (cinco mil) cuotas

Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 28 de septiembre de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019568 1 v./20.10.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SOCRA SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Raffe, Rubén Oscar, DNI Nº 14.510.422, CUIT 20-14510422-0, nacido el 24 de agosto de 1961, de 55 años de edad, casado, de profesión comerciante.

Cucco, María Claudia, DNI Nº 16.861.050, CUIT 27-16861050-0, nacida el 10 de abril de 1964, de 53 años de edad, casada, de profesión comerciante.

Ambos domiciliados en calle Uruguay Nº 5 de esta ciudad de Paraná, de nacionalidad argentina y mayores de edad.

Fecha de constitución: 07.07.2017

Denominación: SOCRA S.A.

Domicilio social: Jurisdicción de la ciudad de Paraná.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, transformación y venta de artículos de perfumería, cosmética, belleza e higiene, limpieza y pañalería, pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país las siguientes actividades: elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería, cosmética, belleza e higiene, limpieza y pañalería; compra, venta, consignaciones, importación, exportación, representación y distribución de productos de perfumería, cosmética, belleza e higiene, limpieza y pañalería; como así también de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.

Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Plazo de duración: cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio local.

Capital social: El capital social es de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: a) Rubén Oscar Raffe, la cantidad de un mil quinientas (1.500) acciones de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, lo que implica pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) y b) María Claudia Cucco, la cantidad de quinientas (500) acciones de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que implica pesos quinientos mil ($ 500.000,00).

Los señores Rubén Oscar Raffe y María Claudia Cucco, integran sus respectivas suscripciones de acciones en un veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo. El saldo se integrará dentro del plazo de dos años, en la proporción que a cada socio corresponde.

Órgano de administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria.

Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes, en virtud del derecho de contralor individual que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.

Directorio: Se designa para integrar el primer directorio de la sociedad como director titular y presidente a Nicolás Raffe, DNI Nº 32.669.369, CUIT 20-32669369-4, nacido el 13 de diciembre de 1986, de 30 años de edad, soltero, domiciliado en calle Uruguay N° 5 de esta ciudad de Paraná y como director suplente a Martín RAFFE, DNI Nº 31.847.639, CUIT 20-31847639-0, nacido el 10 de septiembre de 1.985, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en calle Uruguay N° 5 de esta ciudad de Paraná, quienes aceptaron sus cargos. El presidente y el director suplente constituyen domicilio especial en la sede social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 11 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016186 1 v./20.10.17

EMS TRAINING ARGENTINA S.R.L.

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 9 de Febrero de 2017, entre los señores Andrea Patricia Zaidenberg, DNI 18.071.758, CUIT 27-18071758-2, de 49 años de edad, nacida el 21.01.1967, comerciante, argentina, divorciada, y Luis Alberto Hipolito Degregorio, DNI 14.830.999, CUIT 20-14830999-0, de 54 años de edad, nacido el 09.04.1962, comerciante, argentino, divorciado, ambos domiciliados en calle Buenos Aires Nº 246, 1º Piso, departamento "A" de la ciudad de Paraná, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "EMS TRAINING ARGENTINA S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable en un período igual con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

CAPITULO II - OBJETO Y CAPITAL

CUARTA: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, del país o del exterior, de las siguientes actividades:

A) Comerciales: compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje o todo otro título al por mayor o menor de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con el entrenamiento físico y tratamiento estético.

B) Importación y Exportación: la importación y exportación de toda clase de insumos, materiales, maquinarias, herramientas, productos y subproductos y elementos complementarios relacionados con entrenamiento físico y tratamiento estético.

C) Industriales: fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, fundición, mecanización, manipulación, integración, fraccionamiento, armado, ensamble, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con el entrenamiento físico y tratamiento estético.

D) Representaciones y otros servicios: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y /o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.

E) Organización de Eventos, Promociones y Campañas: prestación de servicios de organización, gestión y ejecución de actividades de realización de eventos sociales y empresariales, promociones y campañas para los productos de entrenamiento físico y tratamiento estético.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, sin mas

limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. Solo a título enunciativo podrá: explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales iguales de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Andrea Patricia Zaidenberg, ocho mil quinientas cuotas sociales (8.500) por el importe de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000) es decir, el 85% del capital social y el Sr. Luis Alberto Hipólito Degregorio, un mil quinientas cuotas sociales (1.500) por el importe de quince mil pesos ($ 15.000) es decir el restante 15% del capital social. En este acto los socios integran en efectivo la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) equivalente al 25% del capital suscripto. El saldo, es decir el 75% restante se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a de 2 años.

SEXTA: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.

CAPITULO III - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

SÉPTIMA: Administración, dirección y representación: La administración, la dirección, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, designados por los socios por tiempo indeterminado o por el plazo que los mismos resuelvan. En el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 con exepción de transferir bienes inmuebles o bienes muebles registrables, y otorgar fianzas o garantías sobre ellos, actos para los cuales se requerirá la aprobación unánime de los socios. El gerente tampoco podrá prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

OCTAVA: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

NOVENA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 (mod. por Ley 22.903), salvo disposición en particular, de este contrato. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato y la designación y/o revocación de gerentes o síndicos deberán adoptarse con el voto de los socios que representen como mínimo mas de la mitad del capital social.

CAPITULO IV - BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DÉCIMA: Balance General: La sociedad cerrará el ejercicio el día treinta y uno de marzo cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnico usuales en materia contable. El Balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea.

DÉCIMO PRIMERA: Distribución de Utilidades: Las utilidades previa deducción de la reserva legal y de las que los socios resolvieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

CAPITULO V - CESION DE CUOTAS. FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría del capital, en caso contrario la transferencia será nula e inoponible a los socios restantes. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales a ceder, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.

DÉCIMO TERCERA: Fallecimiento o Incapacidad: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial a la fecha de retiro o fallecimiento, dentro de los 60 días, dejándose constancia expresa de que no se considerará valor llave alguno.

Los herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, debiendo unificar su personería y representación en un solo y único representante ante la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, excepto en el caso de ser por sí mismo socio de la sociedad;

b) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener según el Balance Especial practicado al efecto. La decisión de los herederos debe ser comunicada a la sociedad dentro de los 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio, en forma fehaciente, y designando su representante frente a la sociedad. En su defecto, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

CAPITULO VI - DISOLUCION Y LIQUIDACION, PROHIBICIONES A LOS SOCIOS

DÉCIMO CUARTA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que se designa como liquidador, según las mayorías establecidas en este contrato, quien actuará con las facultades y obligaciones que determine la ley.

DÉCIMO QUINTA: Diferencia entre los Socios Métodos alternativos de resolución de conflictos: Los socios acuerdan, en forma previa a la instancia judicial, resolver cualquier controversia y/o conflicto vinculado a la sociedad o los socios, de la especie y envergadura que fuere, agotando indefectiblemente las siguientes instancias de resolución de conflictos: a) Negociación, debiendo designar cada una de las partes en desacuerdo un negociador para buscar la solución en el plazo que estas acuerden, el que no podrá ser inferior a los 60 días; b) Mediación, designando de común acuerdo entre las partes que se encuentran en controversia, un mediador para buscar la solución en el plazo que estas acuerden, el que no podrá ser inferior a los 60 días.

Se Faculta al Contador Federico Mayor, DNI 24.592.155 y a la Contadora María Judith Russo, DNI 24.264.361, para efectuar la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, aceptar las observaciones que ella efectúe, depositar y retirar fondos a los que refiere el Art. 149 de la ley de sociedades y todo acto necesario para la obtención de aquella. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, suscribiendo tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016195 1 v./20.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1172, 1173, 1174, 1175
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
319

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.